



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Vista la resolución nº 74 de fecha, 22 de febrero de 2024 suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resolución nº 432 de 4 de Julio de 2023), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 42, de fecha 29 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2024, en el que se incluye en la línea estratégica de Cultura, la línea de actuación denominada “Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia”.

Considerando lo señalado en el artículo 38.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, que establece que, durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del Plan Estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

Visto el Informe jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 20 de febrero de 2025 y, así como el preceptivo informe de la Intervención Provincial, de fecha 21 de febrero de 2025, y sobre la idoneidad de las medidas de difusión establecidas mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2025.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 432 de 4 de Julio de 2023, modificada por la resolución núm. 1864 de 13 de diciembre de 2024 y en la resolución núm. 93 de 13 de febrero de 2025 que modifica la resolución núm. 1864 de 13 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2025, y que es del siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/38





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto, en el apartado l) la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 establece como competencia propia de los municipios la "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura." y en el apartado c) del citado artículo "La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales". Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", como competencia propia de las provincias.

Asimismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2, m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/38





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes, (en adelante B.E.P.), en su artículo 38.22 establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 38.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para los Ayuntamientos de la provincia de Jaén u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2025.

Es objeto de esta convocatoria la promoción y difusión cultural, a través del apoyo a la ejecución de los distintos programas culturales municipales que cada uno de los ayuntamientos beneficiarios tiene previsto llevar a cabo.

Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promocionen y difundan la cultura tradicional provincial y andaluza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario los 97 Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales de la provincia de Jaén en materia de cultura que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante u Organismo Autónomo Local en materia de cultura deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 38.11 de las B.E.P.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 3/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar incluidos en los Planes Locales de Actividades Culturales objeto de la presente convocatoria, se extenderá desde el día **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones previstas en el artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2025 610.3340.46206	“Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia”	720.000,00 €
2025.610.3340.46901	“ Subvenciones a Organismos Autónomos actividades culturales”	7.500,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura para el año 2025 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende 727.500,00 € .

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece una aportación máxima de la Diputación Provincial de Jaén y una aportación variable del Ayuntamiento, en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024, según la escala que a continuación se detalla:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 4/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Población de menos de 1.000 habitantes:

Hasta 10.000 euros, con una participación del 75% por parte de la Diputación Provincial y del 25% por parte del Ayuntamiento.

Población de 1.001 a 3.000 habitantes:

Hasta 10.500 euros, con una participación del 71,43% por parte de la Diputación Provincial y del 28,57% por parte del Ayuntamiento.

Población de 3.001 a 5.000 habitantes

Hasta 11.000 euros, con una participación del 68,18% por parte de la Diputación Provincial y del 31,82% por parte del Ayuntamiento.

Población de 5.001 a 7.500 habitantes

Hasta 11.500 euros, con una participación del 65,22% por parte de la Diputación Provincial y del 34,78% por parte del Ayuntamiento.

Población de 7.501 a 10.000 habitantes:

Hasta 12.500 euros, con una participación del 60% por parte de la Diputación Provincial y del 40% por parte del Ayuntamiento.

Población de 10.001 a 15.000 habitantes:

Hasta 13.000 euros, con una participación del 57,69% por parte de la Diputación Provincial y del 42,31% por parte del Ayuntamiento.

Población de 15.001 a 20.000 habitantes:

Hasta 15.000 euros, con una participación del 50% por parte de la Diputación Provincial y del 50% por parte del Ayuntamiento.

Población de más de 20.000 habitantes:

Hasta 16.000 euros, con una participación del 46,88% por parte de la Diputación Provincial y del 53,12% por parte del Ayuntamiento.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

1.- Municipios con población menor de 1.000 habitantes (20 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	75	150.000€	2.500€	25	50.000€	10.000€	200.000€

2.- Municipios con población de 1.001 a 3.000 habitantes (36 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	71,43	270.000€	3.000€	28,57	108.000€	10.500€	378.000€

3.- Municipios con población de 3.001 a 5.000 habitantes (15 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	68,18	112.500€	3.500€	31,82	52.500€	11.000€	165.000€

4.- Municipios con población de 5.001 a 7.500 habitantes (9 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	65,22	67.500€	4.000€	34,78	36.000€	11.500€	103.500€

5.- Municipios con población 7.501 a 10.000 habitantes (1 ayuntamiento):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	60	7.500€	5.000€	40	5.000€	12.500€	12.500€

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417	PÁGINA	6/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

6.- Municipios con población 10.001 a 15.000 habitantes (8 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	57,69	60.000€	5.500€	42,31	44.000€	13.000€	104.000€

7.- Municipios con población 15.001 a 20.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	50	15.000€	7.500€	50	15.000€	15.000€	30.000€

8.- Municipios con población mayor de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500€	46,88	45.000€	8.500€	53,12	51.000€	16.000€	96.000€

9.- Inversión total:

Diputación		Ayuntamiento		
Aportación	Suma	Aportación	Suma	Inversión Total
66,80%	727.500€	33,20%	361.500€	1.089.000€

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Albánchez de Mágina	930	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Alcalá la Real	21.581	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417	PÁGINA	7/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Alcaudete	10.243	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	456	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	35.619	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	5.376	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	3.531	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	1.685	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	2.143	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.677	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	17.264	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	2.563	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	4.968	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Bedmar y Garcíez	2.571	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	2.947	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Bélmez de la Moraleda	1.509	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	429	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	1.651	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Cambil	2.632	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Campillo de Arenas	1.703	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	1.761	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417	PÁGINA	8/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Carboneros	597	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	1.293	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (la)	14.681	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Castellar	3.156	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	3.840	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazalilla	771	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cazorla	7.012	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Chiclana de Segura	869	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluevar	1.322	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	902	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	591	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailas	1.551	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuensanta de Martos	2990	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuerte del Rey	1.342	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	547	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	5.218	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Guarromán	2.760	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Higuera de Calatrava	591	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	343	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	573	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Huelma-Solera	5.522	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	2.419	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	2.764	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	1.867	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	882	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jabalquinto	1.961	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jamilena	3.298	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	1.234	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	11.366	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	1.588	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	436	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Linares	55.261	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Lopera	3.539	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	806	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	11.385	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	6.507	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	24.452	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	10.011	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Montizón	1.585	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 10/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Navas de San Juan	4.409	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	1.783	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	1.717	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	5.276	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	2.827	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	5.907	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	4.550	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Puente de Génave	2.188	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	2.246	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	4952	11.000	7.500	3500	68,18	31,82
Rus	3.407	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Sabiote	3.780	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santa Elena	866	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	657	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	2.701	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	4.457	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	2.077	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Segura de la Sierra	1.688	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417	PÁGINA	11/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Siles	2.109	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	1.034	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	2.402	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	13.944	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.261	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	7.113	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	1.343	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torres de Albánchez	741	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	33.674	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	3.556	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	4.190	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	10.320	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	2.948	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Villanueva del Arzobispo	7.753	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	921	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	6.079	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodriago	390	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	4.267	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL	Habitantes	Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	112.074	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12

Fuente: Instituto Nacional de Estadística
Datos INEBASE 2024

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

La aportación que se conceda por la Diputación Provincial de Jaén tiene la condición de definitiva.

Se admitirán, para la financiación de las actividades subvencionadas, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el Ayuntamiento no superen, el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables, no subvencionables y exclusiones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago, derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la L.G.S.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de Artistas - Ofertas Escénicas y Musicales de la Provincia de Jaén, o con las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén a través de la resolución de concesión de la convocatoria.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417	PÁGINA	13/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50 % del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

- b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario que abone efectivamente, en cuyo caso, si se consideran como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo, en ningún caso se contemplará material inventariable, las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial y las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio, así como los gastos subvencionables derivados de las medidas publicitarias.

Asimismo quedarán excluidas a efectos de subvención aquellas actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Culturales.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Como beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial cada Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura se compromete a:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Elaborar la propuesta de actividades culturales a llevar a cabo en el Municipio, que se concretará a través de la ficha modelo Anexo IV- Ficha de Actividades de esta convocatoria, teniendo en cuenta que si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Diputación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/38





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Provincial de Jaén para que tras su estudio y, en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

Las actividades culturales que pueden incluirse en el Plan Local de Actividades Culturales son:

- Las que se encuentren en el Catálogo de Artistas – Ofertas Escénicas y Musicales de la Provincial de Jaén, (página Web: <https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html>) o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales, salvo aquellas de promoción y difusión cultural acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Jaén y siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:
 - Las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, deberán ser similares a las recogidas en el mismo.
 - La Diputación Provincial de Jaén podrá excluir aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en la presente convocatoria.
 - Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la correspondiente programación, con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo Artistas – Ofertas Escénicas y Musicales de la Provincial de Jaén. Los cachés estipulados en el Catálogo se entienden como máximos, estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.
- 3) Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.
 - 4) Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de esta convocatoria.
 - 5) Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
 - 6) Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios si los hubiere en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.
 - 7) Para el caso de que por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local, se optara por el cobro de entradas para el acceso a alguna de las actividades programadas, el importe de aquella deberá establecerse de común acuerdo con la Diputación Provincial de Jaén; el importe de la taquilla será considerado como ingreso compatible para la financiación de la actividad, debiendo constar como tal en la justificación de la misma.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 15/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

- 8) Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.
- 9) Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
- 10) Comprometerse ante la Diputación Provincial de Jaén a enviar la información sobre las actividades del programa cultural anual de los Ayuntamientos u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.
- 11) Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.
- 12) Garantizar el respeto absoluto, por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
- 13) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 15) Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
- 16) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- 17) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen artículo 14 de la L.G.S. y 38.13 de las B.E.P.
- 18) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 16/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

- 19) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la L.G.S. y el art. 38.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 38.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

19.1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

19.2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

En el caso de que los elementos de difusión o publicitarios sean los aportados por la Diputación Provincial de Jaén, estos deberán exponerse, al menos, en la página web, en el tablón de anuncios o en lugar visible en las dependencias municipales de la entidad donde se desarrolle las actividades y constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación conforme Anexo III de justificación, de cumplimiento de la medidas de difusión, de esta convocatoria.

19.3 En relación a los actos públicos en el marco de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2024 de la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, que establece que, “Las entidades subvencionadas estarán obligadas a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 17/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

- 20) En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado. De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.
- 21) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 22) Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la L.G.S. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior la Diputación Provincial de Jaén se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo de la presente convocatoria.
2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales.
3. Transferir al Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado.
4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los Planes Locales de Actividades Culturales.
5. Al objeto de hacer posible la realización de los Planes Locales de Actividades Culturales, la Diputación Provincial de Jaén proporciona a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, a través de su página Web <https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html> un Catálogo de Artistas – Ofertas Escénicas y Musicales de la Provincial de Jaén.
6. Poner a disposición de los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales acogidos a esta convocatoria el servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los municipios de las correspondientes Comarcas.

Artículo 9. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud (Anexo I).

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones, <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es/o> cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, así como lo contemplado en los artículos 14, 2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante L.P.A.C.A.P).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener los gastos a realizar en cada una de las actividades que conforman el Plan Local de Actividades Culturales y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

La cuantía total del presupuesto contemplado en el Plan Financiero no podrá exceder del Importe Máximo Total del Plan previsto en el art. 6 de esta convocatoria.

b) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

c) Propuesta de Actividades del Plan Local de Actividades Culturales (Anexo IV).

La Propuesta de Actividades Culturales que conforma el Plan Local el Plan Local de Actividades Culturales a llevar a cabo, se reflejará en el Anexo IV/ Ficha de Actividades.

Se cumplimentará una ficha - anexo para cada una de las actividades propuestas por el Municipio, para formar parte del Plan Local de Actividades Culturales, que contendrá aspectos como: denominación, fechas de realización, descripción, desglose de gastos por conceptos, etc.

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	19/38





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto, deberá ser comunicada a la Diputación de Jaén para que tras su estudio, y en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

d) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo V).

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades culturales, directamente o a través de los gestores culturales comarcales.

Estos impresos estarán disponibles en la página Web de Diputación Provincial de Jaén, <http://www.dipujaen.es>, y en la sede electrónica, <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones> en formato autorrellenable.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **1 mes**, éste se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el B.O.P de Jaén.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Según lo estipulado en el art. 68.1 de la L.P.A.C.A.P., si una vez presentada la solicitud de subvención, ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 14 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 10. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, D^a Pilar Parra Ruiz.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 20/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

En virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Jaén (BEP) vigentes en su artículo 18, en la resolución núm. 432 de 4 de julio 2023, modificada por la resolución presidencial núm. 1864 de fecha 13 de diciembre de 2024, y en la resolución presidencial núm. 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la resolución presidencial núm. 1864 de fecha 13 de diciembre de 2024, en lo que respecta al Órgano competente para la aprobación y concesión de subvenciones de esta convocatoria corresponde a la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, D^a. M^a. de África Colomo Jiménez.

Artículo 11. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de esta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar dicho plazo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención concedida, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las B.E.P.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

figuren en el Plan Financiero (Anexo II).Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación del la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente su naturaleza u objetivos, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 13. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito razonado al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Artículo 14. Medios de publicación o notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia y en el artículo 35.18 de las B.E.P.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada previo a la justificación, sin necesidad de establecer garantía de conformidad, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del R.L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	22/38





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 38.28 de las B.E.P.

Artículo 16. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará en la forma establecida en el artículo 38.25 de las B.E.P., revisiendo la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, contendrá aspectos como: denominación, fechas de realización, descripción, desglose de gastos por conceptos, etc.
- Una relación certificada de la totalidad los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la L.G.S. en su artículo 44.
- Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión exigidas en la presente convocatoria en el artículo 8.19.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses (**31 de marzo de 2026**) a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.L.G.S. y el Art 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 23/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

Artículo 17. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la L.G.S. y 68 del R.G.L.S. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la L.G.S. y el artículo 68 del R.L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario, la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la L.G.S y R.L.G.S en el artículo 36 y ss, así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 38.33 de las B.E.P., relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, así pues:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la L.G.S o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) L.G.S., se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas, susceptibles de satisfacer, cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.
- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. No obstante, en el caso de que los Ayuntamientos o cualesquiera de los organismos autónomos vinculados o dependientes de los mismos opten por ejecutar la actuación subvencionada de forma distinta a la comunicada en la solicitud inicial, el incumplimiento se fijará en el 10% del importe de la subvención otorgada, siempre que no haya mediado autorización por órgano competente en los términos previstos en el artículo 64 R.L.G.S., en cuyo caso el contenido de este apartado no le será de aplicación.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

- c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

4.- En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención. La memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel..

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la L.G.S. y 102 del R.L.G.S. de la mencionada Ley.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 26/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2025

SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO		CIF:	
ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	CP.	TLF.	
PROFESIONAL DE CONTACTO			
Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

☐	Plan financiero (Anexo II)
☐	Declaración Responsable ayudas solicitadas (Anexo III)
☐	Fichas de Actividades del Plan Local Actividades Culturales (Anexo IV)
☐	Declaración Responsable obligaciones por reintegro (Anexo V)

Por la presente, DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, SOLICITO sea concedida una subvención, por importe de----- Euros, para realización de un Plan de Local de Actividades Culturales con la Diputación Provincial. El importe total de este Plan será de ----- Euros, siendo la aportación de la Diputación del-----% y la del Ayuntamiento del -----% respectivamente.

En.....a.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD TRATAMIENTO	Gestión de solicitudes de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2025.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1,c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016; el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén con CIF núm. P2300000C, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
--------------------	---

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	28/38





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Cultura y Deportes responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1,c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016; el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general los datos de carácter personal no serán cedidos o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos.
	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informada del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 29/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

DERECHOS	derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero la persona afectada si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará a la persona de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si se presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este/a solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
-----------------	--

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	30/38





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

PLAN FINANCIERO

ANEXO II.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2025.

D/D^a _____ SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____
(Jaén).

CERTIFICO: que el Plan Local de Actividades Culturales para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme establece el siguiente plan de financiero.

GASTOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD ¹	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
		Diputación Provincial de Jaén	
		Aportación Solicitante	
		Otros (detallar)	
TOTAL		TOTAL	

¹ Los gastos previstos por actividad corresponden al importe total de cada una de las actividades que conforman el Plan Local de Actividades Culturales.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 31/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE AYUDAS SOLICITADAS

D./Dña. _____, con D.N.I. num. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en calle
_____ n° _____ de
_____, C.P. _____ Teléfono _____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del
Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación
Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 32/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

ANEXO IV.-FICHA DE ACTIVIDADES

PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES CULTURALES 2025

Denominación de la Actividad				
Clasificación de la Actividad <i>Catálogo de Artistas – Ofertas Escénicas y Musicales de la Provincia de Jaén</i>	☐	Teatro para Adultos	☐	Teatro Infantil
	☐	Danza Clásica, Moderna y Popular	☐	Música Folck, Cantautores
	☐	Flamenco	☐	Bandas, Orquestas Música Popular
	☐	Música Clásica, Antigua y Corales	☐	Pop
	☐	Pasacalles	☐	Grupos Rocieros
	☐	Rock	☐	Jazz
	☐	Recreaciones Históricas	☐	Otra (decir cual) _____
Artista o Empresa (en su caso)				
Objetivos				
Fecha de Inicio				
Fecha de Finalización				
Lugar de Celebración				
Número estimado de participantes.		Número estimado de público (en su caso)		
Colectivo al que va dirigido				
<u>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</u>				
Otros datos de interés				

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==>

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)		FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53	
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES		FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417	PÁGINA	33/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL GASTOS	

**Rellenar una ficha/anexo IV por cada actividad.*

Fdo.: _____



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE OBLIGACIONES POR REINTEGRO

D./Dña. _____, con D.N.I. num. _____,
_____ con domicilio a efectos de notificaciones calle _____ n° _____ de _____,
C.P. _____ Teléfono _____, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No estar incurso en la situación prevista en el artículo 13.2g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 35/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

ANEXO I (JUSTIFICACIÓN)

CERTIFICADO DE PAGOS

D/D^a _____, Secretario/a Interventor / a

del Ayuntamiento de _____ (Jaén).

CERTIFICO:

Que con cargo al “Plan Local de Actividades Culturales 2025”, se han realizado pagos que con expresión de la fecha de los mismos, conceptos, perceptores e importes, a continuación se relacionan.

Que se ha cumplido la finalidad de las actividades para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas.

Número factura o documento equivalente	Fecha factura o documento equivalente	Fecha Pago	Concepto	Perceptor	Importe
TOTAL					

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde/sa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
El/la Alcalde/sa,

El/la Secretario/a - Interventor/a,

Firmado: _____

Firmado _____

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	RS002417	PÁGINA	36/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

CERTIFICADO DE INGRESOS

del Ayuntamiento de _____ (Jaén).

Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo a la referida actividad, ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde / Alcaldesa.

Vº Bº
El/la Alcalde/sa,

El/la Secretario/a – Interventor/a,

Firmado _____





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	121
Fecha:	06/03/2025

ANEXO III (JUSTIFICACIÓN)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE; LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO

D/D^a _____, Secretario/a Interventor / a
del Ayuntamiento de _____ (Jaén).

CERTIFICO:

Que la realización de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida para “Plan Local de Actividades Culturales 2025”, han sido llevadas a cabo cumpliendo con las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº
El/la Alcalde/sa,

El/la Secretario/a - Interventor/a,

Firmado: _____

Firmado _____

”

SEGUNDO: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	06/03/2025 13:08:53
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	26/02/2025 10:13:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eq7EwFFZ3H5cafAfewDaGA==	PÁGINA 38/38
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

